

EXPTE:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALEGRIA-DULANTZI

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato lo constituye la prestación del servicio de impartición de actividades deportivas:

CPV **92600000-7**: Servicios deportivos

CPV **92620000-3**: Servicios relacionados con la impartición/organización de actividades deportivas.

CPV **92610000-0**: Servicios de explotación de instalaciones deportivas.

CPV **92000000-1**: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

La forma de prestación del servicio de impartición de actividades deportivas, se describe en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de cláusulas técnicas. A todos los efectos, el presente Pliego de cláusulas económico-administrativas, y técnicas y sus anexos tendrá el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, no procederá su división en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ya que se estima por el órgano de contratación, que el fraccionamiento del objeto del contrato en lotes, pondría en riesgo la concurrencia de **entidades licitadoras licitadores/as** por no resultar rentable económicamente el servicio en su totalidad.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se registrá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30

de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

3. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **dos (2) años**. El contrato podrá ser objeto de **dos (2) prórrogas de un año cada una**, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de **cuatro (4) años**.

La prórroga o prórrogas, en el supuesto de que se estimen convenientes, serán acordadas por el órgano de contratación, y serán obligatorias para la entidad adjudicataria siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. todo ello de conformidad y con los requisitos establecidos en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 último párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el/la contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio/hora del contrato será el siguiente:

Servicio impartición de diferentes actividades deportivas.

- Actividades sin base musical: **CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CTS. 44,65 € (36,90 € + 7,75/hora correspondiente al 21 % de IVA)**
- Actividades con base musical: **CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CTS. 46,59 € (38,50 €/HORA + 8,09 €/h correspondiente al 21 % de IVA).**

El importe total asciende a la cuantía máxima que se indica a continuación:

- Presupuesto estimado para periodo de 1 de julio de 2026 hasta 30 de junio de 2027 y desde 1 de julio de 2027 hasta 30 de junio de 2028: **142.110,66 € (117.446,83 € + 24.663,83 € correspondiente al 21 % de IVA).**
- Presupuesto estimado prórroga de 2 años más (1 de julio de 2028 a 30 de junio de 2030): **142.110,66 € (117.446,83 € + 24.663,83 € correspondiente al 21 % de IVA).**
- Presupuesto de las modificaciones: 0,00 €

Este importe puede ser mejorado por las Entidades licitadoras, quienes incluirán en sus ofertas el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), debiendo figurar además desglosado este concepto.

Si la Entidad licitadora estuviera exenta de IVA, deberá hacerlo constar expresamente en su oferta y acreditarlo documentalmente.

SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

- 1 de julio de 2026 a 30 de junio de 2027: SETENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS **72.115,49 € (59.599,58 € + 12.515,91 € correspondiente al 21 % de IVA).**
 - SIN BASE MUSICAL: 55.554,52 € (45.912,83 € + 9.641,69 € correspondientes al 21 % de IVA)
 - CON BASE MUSICAL: 16.560,97 € (13.686,75 € + 2.874,22 € correspondientes al 21 % de IVA)
- 1 de julio de 2027 a 30 de junio de 2028: SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ Y SIETE CÉNTIMOS **69.995,17 € (57.847,25 € + 12.147,92 € correspondientes al 21 % de IVA).**
 - SIN BASE MUSICAL: 53.690,42 € (44.372,25 € + 9.318,17 € correspondientes al 21 % de IVA)
 - CON BASE MUSICAL: 16.304,75 € (13.475,00 € + 2.829,75 € correspondientes al 21 % de IVA)

**** Presupuesto estimado 2 años... 142.110,66 € (117.446,83 € + 24.663,83 € de IVA,**

**** Presupuesto estimado prórroga de 2 años más... 142.110,66 € (117.446,83 € + 24.663,83 € de IVA,**

5. FINANCIACIÓN

La presente contratación se realizará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto municipal de 2026 :

- 341.226.060 Actividades deportivas curso
- 337.226.060 Actividades deportivas tercera edad

El Ayuntamiento se compromete a consignar los créditos necesarios en los presupuestos de los años futuros para hacer frente a los compromisos económicos derivados de la presente contratación.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio de la prestación objeto de este contrato, se realizará en abonos mensuales, previa presentación en el registro del Ayuntamiento de las facturas correspondientes a los trabajos realizados en cada periodo mensual, desglosado por el número de horas prestadas en el servicio

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los plazos recogidos en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el área de Contabilidad, el Órgano de Contratación es el Pleno de la Corporación y los datos para la facturación son los siguientes:

Entidad Contratante: Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi

CIF: P0100100G

Oficina Gestora: Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi. DIR3: L01010014

Unidad Tramitadora: Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi DIR3: L01010014

Oficina Contable: Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi. DIR: L01010014

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS

La entidad adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al/ a la licitador/a, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por la entidad adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

La adjudicación del presente contrato se realizará por **procedimiento abierto**, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano del Ayuntamiento responsable del contrato será la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi o persona en quien delegue.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con las entidades licitadoras se llevará a cabo también por tales medios.

11. SUBROGACIÓN

La presente contratación se encuentra sometida a la obligación de subrogar los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras que vienen realizando la actividad objeto del contrato por hallarse en alguno de los supuestos que dan derecho a tal subrogación de entre los recogidos en el convenio colectivo de aplicación que es el Convenio Colectivo de sectorial de empresas que realizan actividades deportivas para terceros en el Territorio Histórico de Álava

La adjudicataria está obligada a subrogarse como empleadora en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la anterior empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato adjudicado y deberá respetar todos los derechos laborales que tuviesen reconocidos y la antigüedad mínima de los trabajadores y trabajadoras contemplada en la norma de la que surge la obligación de subrogar.

En el perfil del contratante figura el documento “Anexo I. Datos sobre las condiciones de los contratos de trabajo”, en el que se incluyen los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras que están realizando la prestación y que ha/n aportado el/los empleador/es que en la actualidad presta/n el servicio. Dicha información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en

la contratación pública y del artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En caso de incumplimiento, por parte del/de la contratista, de sus obligaciones de subrogación, se aplicarán las penalidades referidas en la cláusula 21 de este pliego.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, igualmente el/la contratista está obligado a responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellas personas que sean subrogadas por la nueva persona empleadora, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a ese último. En este caso, el Ayuntamiento, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, retendrá las cantidades debidas a la persona contratista anterior para garantizar el pago de estos, así como a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite su abono.

12. APTITUD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida para este contrato, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Las empresas extranjeras deberán reunir además los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Para la ejecución de este contrato, se establecen los siguientes **requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional** en las empresas licitadoras:

12.1. SOLVENCIA ECONÓMICA

- a) **Volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe al menos igual 50% del valor estimado del contrato, es decir, 107.000 €.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Las empresas individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Para el caso de entidades licitadoras que no tengan depositadas o legalizadas las cuentas en ningún registro oficial, deberán presentar una declaración jurada de las principales obras realizadas en los tres últimos años que acrediten el cumplimiento del volumen de negocio exigido, junto con los contratos o certificados acreditativos suscritos por los clientes.

- b) **Seguro de responsabilidad civil, por riesgos profesionales**, con una cobertura mínima de 200.000 euros anuales y 50.000 euros por siniestro.

El seguro de responsabilidad civil, por riesgos profesionales, se acreditará aportando la copia de la póliza o documentación acreditativa equivalente.

12.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- a) **Relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponden el objeto del presente contrato**, realizados en los últimos tres últimos años que incluya importe, fechas y personas y/o entidades destinatarias, público o privado, de los mismos; por importe igual o superior al 40% del valor estimado del presente contrato (es decir, 85.600 €).

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la entidad destinaria sea del sector público o, cuando la entidad destinaria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La inscripción en el **Registro Oficial de entidades licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica

o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Entre los criterios de valoración de las ofertas, que han de servir de base para la adjudicación del contrato, se contemplan criterios de apreciación automática mediante fórmula, y criterios que dependen de un juicio de valor

A) Criterios de apreciación automática (hasta un máximo de 89 puntos)

A.1) Mejor oferta económica presentada (hasta un máximo de 49 puntos)

ACTIVIDADES SIN BASE MUSICAL... hasta 36 puntos.

Se asignará la puntuación máxima a la mejor oferta económica y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$PI = (Mo/OI) \times 36$$

Siendo PI: Puntuación de la empresa licitadora.

OI = Oferta de la empresa licitadora.

Mo = Mejor oferta.

Las ofertas que se ajusten al tipo de licitación tendrán una puntuación de CERO puntos en este apartado.

ACTIVIDADES CON BASE MUSICAL... hasta 13 puntos.

Se asignará la puntuación máxima a la mejor oferta económica y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$PI = (Mo/OI) \times 13$$

Siendo PI: Puntuación de la empresa licitadora.

OI = Oferta de la empresa licitadora.

Mo = Mejor oferta.

Las ofertas que se ajusten al tipo de licitación tendrán una puntuación de CERO puntos en este apartado.

A.2) Mejoras anuales en la prestación del servicio (hasta 35 puntos valorables económicamente y que no supongan incremento económico en el contrato)

Se asignará la puntuación máxima a la mejor oferta económica y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$PI = (OI/Mo) \times 35$$

Siendo PI: Puntuación de la empresa licitadora.

OI = Oferta de la empresa licitadora.

Mo = Mejor oferta.

Las ofertas que no presenten ninguna mejora anual valorable económicamente, tendrán una puntuación de CERO puntos en este apartado.

Si cada periodo anual del contrato no se realiza toda la mejora, la entidad adjudicataria deberá abonar al Ayuntamiento el importe restante hasta llegar a la oferta realizada.

A.3) Cláusulas de Igualdad evaluables Criterios de igualdad para la adjudicación (hasta 5 puntos)

- a. Coherencia entre los objetivos para promover la igualdad de mujeres y hombres en la propuesta de intervención, con los indicadores de evaluación para la consecución de estos objetivos, y las actividades que se realizarán para su consecución (2 puntos).
- b. Si la persona de referencia asignada como coordinadora técnica con el Ayuntamiento, que velará por el cumplimiento del programa y que será punto de conexión con el monitorado tiene formación en igualdad entre mujeres y hombres y prevención de violencia machista (al menos 100 horas de formación o un año de experiencia de trabajo con temas de igualdad entre mujeres y hombres, población LGTBIQ+, o prevención de violencia machista) ... 2 puntos.
- c. Contar con el distintivo de "Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres" emitido por el Instituto Vasco de las mujeres EMAKUNDE; o con el Distintivo de Igualdad en la Empresa -DIE- marca de excelencia que otorga el Ministerio de Igualdad. 1 punto.

B) Memoria del servicio (hasta 11 puntos)

A tal fin se presentará un documento que no excederá de 30 folios tamaño DIN A-4 por ambas caras y con un cuerpo de letra no inferior a 11. Para su valoración, el plan ha de seguir el orden establecido a continuación y diferenciando cada apartado con su correspondiente encabezamiento, siendo la puntuación máxima a obtener la siguiente:

- a. Objetivos del Servicio (2 puntos)
 - i. Objetivos generales... 1 p
 - ii. Objetivos específicos del Servicio... 1 p
- b. Actuaciones para llevar el control y seguimiento del Servicio (7 puntos)
 - i. Indicadores y como se miden... 2 p
 - ii. Evaluación... 2 p
 - iii. Sistema utilizado para controlar el cumplimiento del Servicio y de sustituciones... 3 p
- c. Si la propuesta que realizan es adecuada para el municipio (2 p)

SUPUESTOS DE EMPATE. CRITERIOS A APLICAR

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, el empate se resolverá en favor de la empresa licitadora que haya obtenido la mejor puntuación en el criterio A1).

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: Alcalde – Presidente de la Corporación o persona en quién delegue.
- Vocales:
 - o La Secretaría-Interventora de la Corporación.
 - o Técnico de deportes del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi
- Secretaria o secretario de la Mesa: una persona funcionaria del Ayuntamiento

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea, así como en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones **deberán presentarse electrónicamente** a través de la citada Plataforma, durante el plazo de **treinta y cinco (35) días naturales** contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.contratacion.euskadi.eus en este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, que solicite la entidad licitadora será facilitada en el plazo de cuatro (4) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos seis (6) días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que las personas candidatas puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser una entidad usuaria registrada de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la entidad licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta de la entidad licitadora no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del/de la licitador/a, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por la entidad licitadora.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse las empresas candidatas y a las entidades licitadoras, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva entidad licitadora

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las entidades licitadoras deberán presentar **tres sobres electrónicos**, firmados por la entidad licitadora o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO «A».-«CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR »

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- Anexo II.0.

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la operadora económica debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> y el archivo xml publicado en el perfil de contratante.
- En su caso, designación como confidencial de informaciones facilitadas por la operadora económica según el modelo que figura en el Anexo II.1.
- En su caso, compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el Anexo II.2.
- Declaración sobre los compromisos que la operadora económica asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el Anexo II. 3.
- En el supuesto de que varias operadoras económicas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el Anexo II.4.
- Se deberá cumplimentar el Anexo II.5 mediante el que se acredita el cumplimiento del Plan de igualdad o delitos o sanciones firmes por infracción grave en materia de prevención de igualdad de hombres y mujeres.
- Si se trata de operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.
- Si trata de varias operadoras económicas no comunitarias, deben presentar el informe regulado en el artículo 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

SOBRE ELECTRÓNICO «B».- «CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13, apartado B, de este pliego.

La documentación contenida en los sobres A y B no pueden incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre C en lo relativo a la proposición económica.

SOBRE ELECTRÓNICO «C».- «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- Proposición económica de conformidad con el Anexo III.
- Documentación acreditativa del resto de criterios evaluables de forma automática de conformidad con lo establecido en la cláusula 13, apartado A, de este pliego.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO "A"

La Mesa de contratación, en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, con, al menos 48 horas de antelación, llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y comprobará la documentación en él incluida referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a las entidades licitadoras afectadas concediéndoles un plazo de tres (3) días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a las entidades licitadoras se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

2º.- APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO “B”

La Mesa de contratación, en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, con, al menos 48 horas de antelación, llevará a cabo la apertura electrónica del sobre “B” que contiene los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor. Tras este acto, la Mesa remitirá la documentación a los servicios técnicos correspondientes, para que lleven a cabo la valoración de los referidos criterios.

3º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO «C» Y ACTUACIONES SUBSIGUIENTES HASTA EL REQUERIMIENTO A LA PRIMERA EMPRESA CLASIFICADA

Tras la apertura del sobre «B» y la valoración, por los servicios técnicos del criterio de adjudicación que depende de un juicio de valor, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se anuncie en el

perfil de contratante del Ayuntamiento, llevará a cabo la apertura del sobre «C», y realizará las siguientes actuaciones:

- Dar a conocer el resultado de la valoración del criterio de adjudicación que depende de un juicio de valor.
- Abrir el sobre «C» de cada entidad licitadora y dar lectura a su contenido.

Tras dicho acto, en la misma sesión, la Mesa llevará a cabo las actuaciones siguientes:

1. Excluir la o las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.
2. Valorar los criterios evaluables de forma automática o cuantificables mediante la utilización de fórmulas.
3. Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarlas por orden decreciente.
4. Realizar la propuesta de adjudicación a favor de la ~~la~~ **entidad licitadora** con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor de la entidad licitadora propuesta/o, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

En el caso de que se presuma que la oferta que haya obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta no podrá superar los cinco (5) hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5. Requerir a la empresa licitadora propuesta para la adjudicación del contrato, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

- A efectos de acreditar su **capacidad de obrar**:
 - Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad,

debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP.
 - Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.
- **Apoderamiento:** cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.
 - **Solvencia:** cuando, de conformidad con la cláusula 12 sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada para su acreditación, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación.
 - **Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades** durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el “Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades” contenido en el Anexo IV.1.
 - **Ausencia de prohibiciones de contratar:** documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (Anexo IV.2).
 - **Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:** certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.
 - **Garantía:** justificante de haber constituido la garantía definitiva.
 - **Declaración responsable** firmada por el representante legal, en la que se afirmen, bajo su responsabilidad, **la ausencia de conflicto de intereses** según el modelo en el que figura en el Anexo IV.3.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y c) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente a la empresa licitadora.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que **la entidad licitadora** ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación una vez recibida la documentación requerida **a la primera entidad licitadora clasificada**, adjudicará el contrato en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada **a todas las entidades licitadoras** y se publicará en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el/la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

Al tratarse de un contrato ante el que pueda interponerse recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días (15) hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación **a la entidad licitadora**, plazo durante el cual puede interponerse el citado recurso, en cuyo caso se suspenderá la

tramitación del procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso, que se desarrollará según lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la citada Ley.

Transcurridos los quince días señalados sin que se interponga recurso alguno, se requerirá **a la entidad adjudicataria** para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del/de la contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las prescripciones técnicas unidas a este pliego; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito, como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables **a la persona contratista** o a personas **dependientes de la persona contratista**, se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes **condiciones especiales de ejecución**:

- **Empleo:**

La empresa adjudicataria deberá facilitar cuanta información se le requiera, sobre las condiciones de trabajo, que, una vez adjudicado el contrato, vaya a aplicar efectivamente a sus trabajadoras y trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a facilitar la transparencia institucional de todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización.

Asimismo, será de exclusiva cuenta **la entidad adjudicataria** la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar sea inferior al del convenio colectivo en vigor. El salario deberá abonarse dentro del plazo al efecto establecido en el convenio colectivo de aplicación.

A estos efectos, en caso de que se comprobare por el órgano de contratación que no se están abonando a la plantilla que presente los servicios objeto de la presente licitación los salarios legalmente establecidos en el convenio colectivo de aplicación, se retendrá el pago de la mensualidad o mensualidades correspondientes pendientes de abonar a la persona contratista, en tanto en cuanto no se cumpla con las obligaciones de pago de los salarios impuestos por el convenio colectivo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por el/la contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

- **Igualdad:**

- ✓ Contar con medidas internas en la empresa para la prevención del acoso sexual contra las mujeres y niñas y contra el acoso por razón de sexo, orientación sexual e identidad sexual o de género o expresión de género en el ámbito deportivo.
- ✓ Contar con medidas internas en la empresa para el ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral, tanto de trabajadoras como de trabajadores.
- ✓ Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de la documentación, materiales, carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades, evitando cualquier tipo de imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres y colectivo LGTBI e impulsando valores igualitarios, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- ✓ Promoción de formaciones internas sobre igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia machista.
- ✓ Asistencia obligatoria, si se promueven, a posibles encuentros de formación específicos para el personal contratado en cuanto a igualdad y la lucha contra la violencia machista en el mundo del deporte organizados por el Ayuntamiento.
- ✓ Contar con personal contratado en la empresa con formación en igualdad entre mujeres y hombres, prevención en violencia machista de al menos 100 horas; o acreditar experiencia de al menos un año en igualdad entre mujeres y hombres y/o prevención de violencia machista.

- ✓ Si la empresa cuenta con más de 50 trabajadoras o trabajadores es obligatorio contar con Plan de Igualdad
 - Los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con carácter previo se elaborará un diagnóstico negociado, en su caso, con la representación legal de las personas trabajadoras, que contendrá al menos las siguientes materias:
 - Proceso de selección y contratación.
 - Clasificación profesional.
 - Formación.
 - Promoción profesional.
 - Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
 - Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
 - Infrarrepresentación femenina.
 - Retribuciones.
 - Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.
 - Los planes de igualdad de las empresas que se presenten deben estar registrados, el registro obligatoriamente se habrá tendido que hacer en el plazo de 15 días a partir de su firma o aprobación. Dependiendo del ámbito de la empresa, la autoridad laboral competente será una u otra:
 - Empresas con centros en un solo Territorio Histórico: El registro se realiza ante la Delegación Territorial de Trabajo y Seguridad Social de Álava, Bizkaia o Gipuzkoa, según corresponda.
 - Empresas con centros en más de un territorio (dentro de Euskadi): Se registra ante la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco.
 - Empresas con centros en varias Comunidades Autónomas: Si la empresa opera a nivel nacional, el registro suele realizarse ante la autoridad laboral estatal (Ministerio de Trabajo) a través de la misma plataforma.
- ✓ las empresas adjudicatarias de evitar la existencia de discriminación retributiva entre mujeres y hombres y de prevenir y evitar el acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo.
 - Con el objetivo de acreditar y favorecer de manera efectiva que no exista una discriminación retributiva entre mujeres y hombres en el marco de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá hacer constar a la persona responsable del contrato que disponen de un registro retributivo de toda su plantilla en los términos previstos en el artículo 28.2 del Estatuto de los Trabajadores y en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
 - En el caso de las empresas de 50 o más personas en plantilla deben acreditar disponer de un plan de igualdad que incluya una auditoría retributiva, en los términos establecidos por el artículo 46.2.e) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en los artículos 7 y 8 del referido Real Decreto.
 - A fin de acreditar el cumplimiento de las empresas del deber legal de prevenir y hacer frente al acoso sexual y por razón de sexo, previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica

3/2007, la empresa adjudicataria deberá remitir a la persona responsable del contrato el protocolo o las medidas adoptadas a tal fin, en el marco de la ejecución del contrato.

La entidad contratista estará obligada al cumplimiento de todas las cláusulas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como a acreditar su correcta ejecución de manera efectiva, presentando la documentación pertinente sin que medie requerimiento previo.

Con el fin de verificar la documentación acreditativa relativa a la igualdad de mujeres y hombres. A estos efectos, la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato podrá recabar información sobre los siguientes aspectos:

- Con el objetivo de acreditar y favorecer de manera efectiva que no exista una discriminación retributiva entre mujeres y hombres en el marco de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá hacer constar a la persona responsable del contrato que disponen de un registro retributivo de toda su plantilla en los términos previstos en el artículo 28.2 del Estatuto de los Trabajadores y en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres. En el caso de las empresas de 50 o más personas en plantilla deben acreditar disponer de un plan de igualdad que incluya una auditoría retributiva, en los términos establecidos por el artículo 46.2.e) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en los artículos 7 y 8 del referido Real Decreto.
- A fin de acreditar el cumplimiento de las empresas del deber legal de prevenir y hacer frente al acoso sexual y por razón de sexo, previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, la empresa adjudicataria deberá remitir a la persona responsable del contrato el protocolo o las medidas adoptadas a tal fin, en el marco de la ejecución del contrato.
- Las empresas de más de 50 trabajadoras o trabajadores a fin de acreditar que han elaborado un Plan de Igualdad y que está publicado y accesible a todas sus trabajadoras y trabajadores deberán presentar el número de registro en la autoridad laboral competente.

- **Lingüísticas:**

Relaciones y comunicaciones con la ciudadanía

La **empresa y su plantilla**, en la medida que van a tener relaciones con el Ayuntamiento y con la ciudadanía, tendrán que garantizar las mismas condiciones lingüísticas que el Ayuntamiento en cuanto a las relaciones con la ciudadanía se refiere, es decir, tendrán que cumplir los criterios lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento.

Por lo tanto, las comunicaciones escritas u orales dirigidas la ciudadanía general, es decir; las comunicaciones, notas, avisos y demás que el gestor del servicio dirija a la ciudadanía, las realizara en las dos lenguas oficiales, dándole prioridad al euskera.

Por lo tanto, la empresa adjudicataria tendrá que garantizar la capacidad de ofrecer el servicio en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, Para que esta opción sea real, tendrá que garantizar la capacidad de realizar las comunicaciones con la ciudadanía en las dos lenguas.

Uso de la lengua en la oferta deportiva municipal

Cuando el Ayuntamiento quiere a ofrecer una actividad deportiva en euskera o **bilingüe, la persona trabajadora tendrá que acreditar la capacidad de desarrollar la actividad en euskera. Para** poder desarrollar la actividad en euskera la persona trabajadora tendrá que acreditar el B2. La actividad se ofrecerá en euskera o bilingüe en los siguientes casos:

1. Las actividades dirigidas a la edad infantil o juvenil siempre se impartirán en euskera.
2. Cuando el Ayuntamiento así lo decida, las actividades **dirigidas a personas adultas se ofrecerán en euskera o bilingüe. El Ayuntamiento le hará saber a la empresa antes de comenzar** la actividad en que idioma la deberá de impartir

Capacidad lingüística

Teniendo en cuenta que toda la ciudadanía puede utilizar el servicio contratado, en los siguientes **casos las personas trabajadoras tendrán que** acreditar obligatoriamente su capacidad lingüística:

1. Las personas que imparten actividades deportivas en edad infantil o juvenil deberán de acreditar la capacidad lingüística correspondiente. Las actividades dirigidas a la edad infantil y juvenil siempre se impartirán en euskera.
2. Por otro lado, para las actividades deportivas de las demás franjas de edad (personas adultas), se les exigirá la acreditación de la capacidad lingüística correspondiente a los trabajadores/as que deban impartir las actividades en euskera o bilingüe

Antes de comenzar a impartir la actividad en euskera, la empresa deberá acreditar que **la** persona trabajadora que impartirá la actividad tiene acreditada la capacidad lingüística exigida, y a la vez presentarla en el Ayuntamiento. Del mismo modo, si una vez comenzada la actividad otra persona nueva comenzase a impartirla, la empresa deberá acreditar la capacidad lingüística correspondiente y entregarla en el Ayuntamiento.

Para poder impartir las actividades deportivas en euskera o bilingüe, la persona trabajadora deberá acreditar el B2. Para acreditar el nivel correspondiente existen dos posibilidades:

- Las personas que impartan las actividades, deberán presentar el certificado de acreditación de la capacidad lingüística B2
- Realizar la prueba de capacitación propuesta por el Ayuntamiento (el resultado de esta prueba no tendrá ningún valor a parte de esta adjudicación)

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

21. PENALIDADES Y RESPONSABILIDAD DEL/DE LA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP y en la cláusula 22 del presente pliego, el Ayuntamiento podrá imponer a la contratista penalidades por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de la obligación de subrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 LCSP y en la cláusula 11:** entre un 5% y 10% del precio del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales:** entre un 1% y 10% del precio del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
- c) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración:** entre el 1% y el 10% del precio del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
- d) Incumplimiento de la obligación de comunicación de la subrogación previsto en el artículo 130 LCSP:** de 0,60 euros por cada 1.000 euros, IVA excluido, del precio del contrato por cada día de retraso a partir del día que concluye plazo concedido en el requerimiento para el cumplimiento de la obligación de comunicación.
- e) Los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución relativas a la igualdad de mujeres y hombres se establecerán expresamente en los pliegos como obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento tendrá el carácter de grave.** En caso de incumplimiento, el órgano de contratación podrá optar por:
 - a) Resolver el contrato por incumplimiento culpable, lo que pudiera implicar la inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento público de licitación.
 - b) Continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación debe estimarse en función de su gravedad hasta un máximo del 10 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - c) No se acordará la prórroga de aquellos contratos en los que esté contemplada la misma, cuando la empresa adjudicataria hubiera incumplido de manera grave las condiciones especiales de ejecución o los criterios de adjudicación de igualdad.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 194 de la LCSP en virtud del cual, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- I.** Informe de la persona responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
- II.** Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
- III.** Resolución del órgano de contratación.
- IV.** Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas en los artículos 192, 193, 211 y 313 LCSP, son causa de resolución del contrato las siguientes:

- a)** La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 190 LCSP.
- b)** En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo con arreglo a las circunstancias, alcance, límites, naturaleza y procedimiento que se detallan a continuación, todo ello en virtud del artículo 204 de la LCSP:

- a) Circunstancias:** la constatación, durante la vigencia del contrato, de la existencia de necesidades reales superiores o inferiores a las inicialmente estimadas como consecuencia de la concurrencia de alguna circunstancia que suponga el incremento o disminución de las horas de actividades deportivas

- b) Método de verificación objetiva de concurrencia de circunstancias:** informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento en el que se especifiquen los motivos por los que, en su caso, se ha aumentado o disminuido el número de horas del servicio
- c) Límites - porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar:** 20% del precio del contrato (IVA excluido).

La modificación del contrato se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- I.** Informe de la/del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan de la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.
- II.** Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
- III.** Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
- IV.** Informe jurídico.
- V.** Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
- VI.** Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
- VII.** Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada (salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el Anexo IV de la LCSP), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que puedan llevarse a cabo en virtud de lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su

caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Fdo. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

Documento firmado electrónicamente

ANEXO 0. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

A efectos de permitir la evaluación de costes laborales, se informa que la entidad adjudicataria del presente contrato, tendrá la obligación de subrogarse como persona empleadora-en las relaciones laborales que se señalan a continuación :

TRABAJADOR - SIGLAS	ANTIGÜEDAD	CATEGORIA PROFESIONAL	CONTRATO	% JORNADA	SALARIO BRUTO ANUAL	OBSERVACIONES
TRABAJADOR 1	12/09/2023	MONITOR/A DXTV CON BASE MUSICA	300	5,00%	1.489,00 €	
TRABAJADOR 2	08/09/2021	MONITOR/A DXTV SIN BASE MUSICA	389	5,00%	1.574,27 €	
TRABAJADOR 3	22/09/2025	MONITOR/A DXTV SIN BASE MUSICA	300	35,00%	9.299,30 €	
TRABAJADOR 4	26/03/2025	MONITOR/A DXTV CON BASE MUSICA	300	17,50%	5.100,00 €	
TRABAJADOR 5	22/09/2025	MONITOR/A DXTV SIN BASE MUSICA	300	12,50%	3.574,98 €	
TRABAJADOR 6	23/09/2025	MONITOR/A DXTV SIN BASE MUSICA	300	12,50%	4.294,08 €	
TRABAJADOR 7	23/09/2024	MONITOR/A DXTV CON BASE MUSICA	AUTÓNOMO		9.611,50 €	AUTÓNOMO
TRABAJADOR 8	01/11/2012	COORDINADOR DE ACTIVIDADES		5,00%	2.400,00 €	COORDINADOR SERVICIO

ANEXO II.0. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Doña / Don _____, con DNI_____ en nombre propio o en representación de _____, con NIF_____,

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº _____

DECLARA

1. Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona o entidad o empresa que presenta la oferta.
2. Que presenta esta declaración responsable incluyendo los datos personales consignados en la misma a efectos de que dichos datos personales no tengan que ser reproducidos simultáneamente en el resto de Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de firmarse y presente obligatoriamente, a efectos de preservar así el cumplimiento de las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado:

**ANEXO II.1. DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES
CONTENIDAS EN LA OFERTA**

Doña / Don _____, con DNI_____ en nombre
propio o en representación de _____, con
NIF_____,

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº _____

DECLARA

Que en relación con la documentación aportada en el sobre , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado:

ANEXO II.2. COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

Doña / Don _____, con DNI_____ en nombre propio o en representación de _____, con NIF_____, y

Doña / Don _____, con DNI_____ en nombre propio o en representación de _____, con NIF_____,

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº _____

DECLARAN

1. Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.
2. Que nombran representante o apoderada/o única/o de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado:

**ANEXO II.3. DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO
A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO**

Doña / Don _____, con DNI _____ en nombre propio o en representación de _____, con NIF _____,

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº _____

DECLARA

- I.** Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es:
- _____
- II.** Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- III.** Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- IV.** Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.
- V.** Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado:

ANEXO II.4. EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

Doña / Don _____, con DNI_____ en nombre propio o en representación de _____, con NIF_____,

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº _____

DECLARA

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): (en caso afirmativo y si alguna otra empresa del grupo concurre a la licitación rellenar el siguiente cuadro)

Denominación social	NIF

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado:

**ANEXO II.5. PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR
INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES
Y MUJERES**

Doña / Don _____, con DNI _____ en nombre propio o en representación de _____, con NIF _____,

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº _____

DECLARA

- 1. Respecto al plan de igualdad**, las empresas de 50 o más trabajadores resultan obligadas a contar con un plan de igualdad, además de las empresas que se encuentren obligadas por la imposición de sanción de la autoridad laboral o si así lo establece el convenio colectivo de aplicación (art. 45 LO 3/2007, art. 22 Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo y apartado 13.3.6 de las cláusulas generales de este Pliego):

- ☐ Sí cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad.*
☐ No está obligada a contar con un plan de igualdad.

*En este caso, doy permiso para que la Administración pueda consultar el correspondiente Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo: (si/no).

- 2. Respecto a la sanción por delitos o sanciones:**

- ☐ No ha sido sancionada por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado:

ANEXO III. OFERTA ECONÓMICA

Doña / Don _____, con DNI _____ en nombre propio o en representación de _____, con NIF _____,

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº _____

DECLARA

- I. Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales
- II. Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por el/los siguiente/s precio/s:

Servicio de actividad sin base musical

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	Precio base	IVA (...%)	Precio total
36,90 €/hora			

Servicio de actividad con base musical

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	Precio base	IVA (...%)	Precio total
38,50 €/hora			

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado:

ANEXO IV.1. DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Doña / Don _____, con DNI_____ en nombre propio o en representación de _____, con NIF_____, y

Doña / Don _____, con DNI_____ en nombre propio o en representación de _____, con NIF_____.

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº _____

DECLARAN

- I.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (licitadora) _____ se ha basado en la solvencia y/o medios de (otra entidad) _____ para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (indicar el objeto del contrato) _____ referenciado con el número de expediente (indicar número de expediente) _____
- II.** Que (otra entidad) _____ no está incurso en prohibición de contratar con el sector público.
- III.** Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (otra entidad) _____ y que pone a disposición de (licitadora) _____ es/son la/los siguiente/s:

- IV.** Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (licitadora) _____ durante toda la vigencia del contrato.
- V.** Que (otra entidad) _____ va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en la cláusula 12 del contrato.

VI. Que (licitadora) _____ aportará la documentación adicional requerida por la/el responsable del contrato cuando esta/e lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado:

ANEXO IV.2. AUSENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

Doña / Don _____, con DNI _____ en nombre propio o en representación de _____, con NIF _____,

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº _____

DECLARA

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado:

ANEXO IV.3. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Doña / Don _____, con DNI _____ en nombre propio o en representación de _____, con NIF _____,

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº _____

DECLARA

Primero. Manifiesto estar informado, en relación a los contratos licitados por la administración pública, de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar»

Segundo. Declaro lo siguiente:

1. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

2. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas con este procedimiento.

3. Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos ni utilizaré inapropiadamente la información que se me proporcione por mi participación en los mismos.

4. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado:

ANEXO V. INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El AYUNTAMIENTO DE ALEGRIA-DULANTZI y la empresa contratista se obligan a cumplir el Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** AYUNTAMIENTO DE ALEGRIA-DULANTZI, con NIF P0100100G
- **Finalidad:** La correcta tramitación del Expediente de contratación, de los criterios de adjudicación, de su formalización y de su ejecución.
- **Legitimación:** Relación contractual (artículo 6.1,b del RGPD), cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1,c del RGPD) y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1,e del RGPD).
- **Conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
- **Destinatarios:** Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a otras Administraciones, cuando sea necesario, en el ejercicio de sus competencias.
- **Medidas de seguridad:** Habida cuenta del carácter reservado de los datos, documentos e informaciones a los que tienen acceso, ambas partes se comprometen a que dichos datos permanezcan secretos, tratándolos con la máxima reserva, y declaran tener implantadas en su sistema de información las medidas de seguridad correspondientes en atención al tipo de datos manejados y conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de Protección de Datos, en concreto en cumplimiento del artículo 32 del RGPD y la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD.
- **Derechos:** Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a retirar el consentimiento prestado.
- **Información Adicional:** Sección de Protección de Datos de la sede electrónica.

